

# Regulación de Grandes Exposiciones: nuevo límite regulatorio en México

Extracto del Reporte de Estabilidad Financiera – Diciembre de 2023, Recuadro 5, pp. 67 – 69. Documento publicado el 6 de diciembre de 2023.

## 1. Antecedentes

La crisis financiera de 2008 reveló la falta de transparencia en algunos mercados u operaciones, así como la existencia de ciertas deficiencias en la administración de riesgos de las instituciones financieras, particularmente en lo relativo a la identificación, monitoreo y seguimiento de sus exposiciones y las concentraciones de riesgo que estas generaban. Uno de estos casos fue el colapso de los tres mayores bancos comerciales de Islandia, registrado en el otoño de 2008, y que marcó el comienzo de una grave crisis financiera sistémica en ese país.<sup>1</sup> Los problemas de estos bancos fueron, entre otros, causados por su concentración a exposiciones de riesgo de crédito en grandes conglomerados que presentaron severas dificultades financieras.<sup>2</sup> El colapso de estos bancos tuvo repercusiones internacionales, debido a las operaciones transfronterizas de los mismos. En particular, el informe sobre la crisis de los bancos de Islandia, publicado en 2010 (Special Investigation Commission, 2010), destacó importantes debilidades en el sistema de supervisión del riesgo de concentración de los bancos (Baudino et al. 2020).

El caso de Islandia fue solo uno de muchos otros donde el excesivo riesgo de concentración en varios bancos grandes puede desatar una crisis en todo el sistema. La crisis internacional de 2008 puso de relieve la importancia de desarrollar un marco integral que implementara límites a los bancos en la exposición a varias contrapartes conectadas. En este contexto, el G20 identificó dentro de sus compromisos para fortalecer el marco regulatorio y las prácticas de gestión de riesgos, la necesidad de que los supervisores verificaran que las entidades financieras desarrollaran procesos para contar con una medición completa y oportuna de sus concentraciones de riesgo, así como de posiciones con riesgo de contraparte relevante, ya fuera para sus diferentes productos o regiones en las que mantengan presencia.<sup>3</sup> Así, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), con el objetivo de fortalecer los principios de medición y control de exposiciones relevantes, publicados en 1991, además de incorporar en dichos principios los cambios registrados en el sistema financiero internacional y el tipo de

<sup>1</sup> La quiebra de Lehman Brothers en septiembre de 2008 propició el inicio de una crisis financiera a nivel mundial, en cuyo contexto el colapso de los tres bancos más grandes de Islandia fue notorio, ya que juntos representaban el 80% del sistema financiero de dicho país y su balance conjunto era 10 veces el tamaño de la economía islandesa. Cabe destacar que el crecimiento de estos bancos fue financiado tanto por depósitos a la vista de clientes extranjeros que buscaban ganancias derivadas de las elevadas tasas que pagaban los mismos, los cuales se retiraron al inicio de la crisis. Entre los factores que aceleraron la quiebra de esos bancos fue la práctica que tenían de otorgar financiamiento a grupos empresariales relacionados sin una cadena de propiedad transparente. En efecto, una investigación realizada en 2010 encontró que al menos 20% de los créditos otorgados se habían realizado a seis grupos de partes interrelacionadas. Cada una de estas partes, a su vez, tenía propiedad de al menos 10% de las acciones en uno de esos tres bancos que quebraron. La recuperación de estos créditos fue de un rango de entre 4% y 6%. En octubre de 2008, la autoridad financiera de Islandia intervino a los tres bancos en crisis y modificó las leyes para disminuir el riesgo de que se volviera a presentar una situación con el tamaño de exposición a partes relacionadas como la observada antes de la crisis de 2008 (Baudino et al. 2020).

<sup>2</sup> El riesgo de concentración se define como cualquier exposición individual o conjunto de exposiciones similares, ya sea de manera directa (mismo acreditado o contraparte), o indirecta (proveedores de protección, misma área geográfica o industria), con el potencial de producir grandes pérdidas en sus ingresos, capital o activos, y que amenacen la solvencia o capacidad de mantener sus operaciones fundamentales.

<sup>3</sup> Para mayor referencia, puede consultarse G20 2008 Leaders' Declaration.

[https://www.g20.org/content/dam/gtwenty/gtwenty\\_new/about\\_g20/previous-summit-documents/2008/G20%202008%20Leaders%27%20Declaration.pdf](https://www.g20.org/content/dam/gtwenty/gtwenty_new/about_g20/previous-summit-documents/2008/G20%202008%20Leaders%27%20Declaration.pdf)

exposiciones existentes, publicó en 2014 un estándar para limitar grandes exposiciones en bancos que abordaban las debilidades identificadas en las normas nacionales (CSBB, 2014).<sup>4</sup>

Limitar el tamaño de estas exposiciones en los bancos es un principio fundamental de la regulación prudencial. En particular, garantizar que los bancos respeten dicha regulación y reduzcan el tamaño de sus grandes exposiciones es un componente central de la supervisión bancaria micropudencial lo cual, a su vez, coadyuva a la estabilidad del sistema financiero, limitando el riesgo de contagio entre los bancos de importancia sistémica global (*G-SIB*, por sus siglas en inglés). Este principio es la base del estándar de Grandes Exposiciones (GE), emitido por el CSBB, que complementa el estándar de capital basado en riesgos (CSBB, 2022).

A este respecto, el estándar GE que entró en vigor a nivel internacional en enero de 2019, establece un límite de concentración en operaciones de financiamiento otorgadas a una misma contraparte o conjunto de contrapartes conectadas. Si bien esta conexión entre exposiciones anteriormente se enfocaba únicamente en los elementos de control, ya fueran por participación accionaria o por contar con influencia en la toma de decisiones, los nuevos principios también contemplan la posible existencia de interdependencia económica entre las partes, es decir, la existencia de dependencias por relaciones comerciales, como puede ser el rol de un proveedor, entre entidades aparentemente independientes, pero que podrían generar problemas financieros en las contrapartes económicamente interdependientes en caso de que una de ellas presentara problemas.

El marco de GE tiene el objetivo de ser una herramienta para determinar y limitar la pérdida máxima que un banco podría presentar en caso de quiebra y sus consecuencias para otras contrapartes, reduciendo el riesgo de insolvencia del banco y su continuidad operativa y, con ello, un posible contagio entre instituciones de importancia sistémica local o global. Con ello, el estándar GE complementa el estándar de capital, ya que éste último supone que los bancos mantienen un portafolio de operaciones suficientemente diversificado.

Este recuadro tiene como fin proporcionar un resumen de la implementación del marco de GE en México y sus implicaciones para el sistema financiero.

## 2. Implementación en México

---

Con la finalidad de alinear la normatividad nacional el estándar internacional de GE, y de ayudar a conservar el sano desarrollo del sistema financiero, la CNBV emitió el 17 de abril de 2023 modificaciones a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de diversificación de riesgos para contemplar en la regulación el marco de Grandes Exposiciones. Previamente, la regulación mexicana bajo la cual se desarrollan las operaciones bancarias contemplaba límites de concentración de estas operaciones en función del nivel del índice de capitalización de la institución, incluyendo de ser el caso, posibles vínculos de control, pero sin considerar la interdependencia económica de las contrapartes. Estos límites podían ir de un 12% y hasta un 40% en aquellas instituciones que tuvieran un índice de capitalización superior al 15%.

La normatividad de GE es aplicable a instituciones de crédito y sus subsidiarias -cuando estas últimas realicen operaciones de financiamiento similares a las de la institución. Dicha normatividad también aplica a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) que tienen vínculos con una institución financiera.

La norma de GE entró en vigor en octubre de 2023 y es aplicable a instituciones de crédito de importancia sistémica nacional y global, a sus subsidiarias y a las sofomes con vínculos con este tipo de instituciones. Para el resto de las instituciones, así como para las sofomes fuera de los supuestos antes mencionados, la regulación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

---

<sup>4</sup> Exposición se define como: toda operación activa, ya sea previamente otorgada o contingente, de crédito, préstamo, constitución de garantías para operaciones derivadas, inversiones en acciones o valores, o para cuentas por cobrar de crédito.

Esta regulación aplica para las nuevas operaciones que originen o reestructuren las instituciones a partir de su entrada en vigor, mientras que para aquellas operaciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la norma se les continuará aplicando la regulación existente de riesgo común hasta su vencimiento.<sup>5</sup>

En este contexto, la norma de GE define la existencia de interdependencia económica entre personas morales (contrapartes de una institución bancaria) si alguna de estas al experimentar problemas financieros, en particular dificultades para obtener financiamiento o para repagar sus obligaciones, causa que las demás también registren esa clase de dificultades.

Entre algunos de los criterios para clasificar a un grupo de contrapartes como conectadas por interdependencia económica destacan:

- a) El 50 por ciento o más de los ingresos brutos o gastos brutos (anuales) de un acreditado se deriven de operaciones con otro acreditado.
- b) Un acreditado garantice en su totalidad, o en parte, la exposición crediticia de otro acreditado o bien, cuando la garantía otorgada represente el 80 por ciento o más de los activos líquidos del garante.
- c) Todos los acreditados obtengan el 80 por ciento o más de sus ingresos brutos anuales de una misma fuente de ingresos o proveedor.

### 3. Cálculo del límite de GE

El límite de concentración de riesgo de crédito de operaciones de financiamiento considera dos elementos: el monto de las exposiciones y el nivel de la parte básica del capital neto de las instituciones. Los límites aplicables bajo el régimen de grandes exposiciones se presenta en la Tabla 1.

**Tabla 1**

Porcentaje de la parte Básica del Capital Neto	Exposiciones
15%	Bancos de importancia sistémica local o global
25%	Exposiciones entre bancos que no sean considerados como de importancia sistémica local o global o con otro tipo de contrapartes
100%	Suma de las cuatro mayores exposiciones Sofom donde el banco posea el 99% del capital de esta Paraestatales o fideicomisos públicos
Exentos	Entidades del Gobierno Federal

Al determinar el monto de la exposición, cada institución bancaria deberá:

Identificar las operaciones de financiamiento con el mismo acreditado y de las contrapartes de éste con las que mantenga interdependencia económica, asegurándose que no esté considerada como una exención.

Agregar los montos y clasificarlos como grande exposición cuando rebase el 10 por ciento del capital básico.

Sumar las grandes exposiciones de cada acreditado o grupo de acreditados interconectados, y verificar que no sobrepase el límite del 25 por ciento de capital básico. Si la exposición incumple este límite, el excedente se deducirá en su totalidad al determinar el capital neto de la institución.

<sup>5</sup> El concepto de riesgo común hace referencia a aquel riesgo que representa para una institución tener como deudor (es) a personas físicas y morales cuya relación o vínculos entre sí se dan por la estrecha dependencia económica, el control o ejercicio de la administración del acreditado hacia aquellas, o por pertenecer al mismo grupo empresarial o consorcio. Disposiciones de Carácter General Aplicables a Bancos, CNBV.

## 4. Beneficios de la Regulación de GE

---

Al limitar y vigilar la concentración de riesgos, los bancos pueden anticipar y manejar oportunamente a través de políticas de otorgamiento de crédito, un posible contagio entre empresas deudoras, particularmente donde alguna de estas pudiera representar una gran exposición para el banco.

La norma de GE coadyuvará a minimizar problemas por la quiebra de alguna contraparte o grupo de contrapartes, el riesgo de contagio entre instituciones, a mitigar y reducir el riesgo de quiebra de instituciones financieras que pudieran propagar posibles pérdidas.

## 5. Consideraciones finales

---

La entrada en vigor de esta regulación implicó que las instituciones de crédito modificaran sus procesos de control de riesgos para determinar criterios, procedimientos y sistemas computacionales para identificar y monitorear los nuevos elementos de interdependencia económica establecidos en la regulación. Así, esta nueva regulación genera el reto de identificar y evaluar grupos de contrapartes bajo los nuevos criterios de interdependencia económica e interconexión. Se estima que aquellas exposiciones que pudieran exceder el límite del 25% de la parte básica del capital neto se traten de exposiciones exentas. En este sentido, considerando que el exceder los límites contenidos en la Tabla 1, implica un costo en términos de reducción de capital, lo cual genera un fuerte incentivo hacia el cumplimiento de esta norma, es posible que las instituciones hayan reducido sus exposiciones anticipadamente para evitar dicho cargo al capital.

## 6. Referencias

---

Baudino P., Sturluson J. y Svoronos JP (2020) The banking crisis in Iceland. FSI Crisis Management, Series, No.1, Financial Stability Institute.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), (2014) Supervisory framework for measuring and controlling large exposures. <https://www.bis.org/publ/bcbs283.htm>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), (2022) Large exposures standard – Executive Summary. <https://www.bis.org/fsi/fsisummaries/lex.pdf>

Special Investigation Commission (2010): Report of the Special Investigation Commission, abril.

<https://www.rna.is/eldri-nefndir/addragandi-og-orsakir-falls-islensku-bankanna-2008/skyrsla-nefndarinnar/english/>